

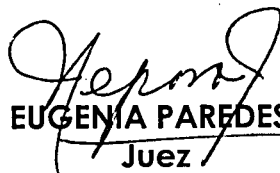


REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
San Antonio Tolima, Veintisiete (27) de Julio de dos mil Veinte (2020)

Rad. 2018-00061

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se aprueba conforme lo preceptuado en el artículo 446 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

NOTIFIQUESE.-

  
NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS  
Juez

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado  
fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00032 de hoy 28 DE JULIO DE 2020.

SECRETARIA 